

*Decreto de 20 de julio, suspendiendo los efectos de los decretos de 1º del corriente y del 15 del mismo.*

El Senador Presidente de la República, á sus habitantes :

Con presencia de algunas indicaciones hechas por varios subalternos, respecto del cumplimiento del decreto sobre destace de ganado de 1º del corriente, á causa de lo angustiado del término para la debida provision de los necesarios á tan largas distancias, y en una estacion inoportuna; con vista de ciertas quejas de algunas hacendados, y queriendo darles una prueba mas de la consideracion que le merecen, principalmente los de este Departamento, que como el teatro de la guerra, es aqui donde mas inmediatamente sintieron sus efectos; en uso de sus facultades,

Decrcta:

Art. 1º. Suspéndense los efectos del precitado decreto de 1º. del corriente que dispuso el destace de ganado por cuenta del Gobierno, y su adicion de 15 del mismo.

Art. 2º. En consecuencia, el destace continuará libre como ha estado.

Dado en Leon, à 20 de julio de 1863— *N. Castillo.*

---